



## CIRCULAR NUMERO 004/2020

### **A TODAS LAS PERSONAS TITULARES DE DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTOS, OFICINAS Y A TODAS Y TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPIC, NAYARIT. PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 61 fracción I inciso a, 63 y 64 fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y con base en el acuerdo de cabildo número 12 de fecha 29 de junio de 2020 y el comunicado de prensa número 14 emitido por la junta local ejecutiva de Nayarit les hago saber:

Que con fecha 29 de junio de 2020, fue difundido el boletín de prensa número 14<sup>1</sup> emitido por la Junta Local Ejecutiva del INE en Nayarit, relacionado con la obligación de todas y todos los servidores públicos del municipio de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos establecida en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el comunicado de prensa antes referido, se advierte que la promoción personal de servidores públicos, con el fin de influir en la contienda electoral es una violación al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>2</sup>, mismo que en sus párrafos 7 y 8 establece:

***Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.***

***La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.***

<sup>1</sup><https://www.facebook.com/INENAYARIT18/potos/pcb.1383852488478345/13838339261813001>  
<https://www.facebook.com/INENAYARIT18/potos/pcb.1383852488478345/13838339545146306>

<sup>2</sup>[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_080520.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf)



En sesión ordinaria de cabildo, se tomó el acuerdo número 12, por medio del cual se le exhorta a un servidor público **“para que en lo sucesivo se abstenga de realizar promoción personal para sí o para cualquier otro servidor público, mediante la propaganda institucional del citado organismo público descentralizado con la finalidad de no malversar el ejercicio de los recursos públicos”**.

Con base en lo anterior le exhorto para que conduzca su labor de servicio público con apego a lo establecido en los artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando en todo momento usar los recursos públicos para su promoción personal, además de evitar influir en las contiendas electorales, lo anterior sin demérito de las sanciones que legalmente procedan.

El presente documento entrara en vigor al momento de su expedición. Publíquese en la Gaceta Oficial, el portal de internet del Ayuntamiento y en los estrados de las diversas áreas que componen esta administración municipal.

Dada en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los once días del mes de agosto de dos mil veinte.

**Dr. Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, Presidente Municipal de Tepic, Nayarit (Rúbrica); Lic. Magdalena Beatriz, Secretaria del H. XLI Ayuntamiento de Tepic (Rúbrica).**

